



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 368-2023-MDF-GM

Frías, 24 de Agosto del 2023

VISTO:

Visto, la Solicitud S/N de fecha 19 de febrero del 2023, Informe N°253-MDF-SGDEL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 120-2023-MDF-PPTO, del Jefe Encargado de Presupuesto, Informe N° 023-2023-BMNM-MDF del Asesor Legal Externo y la certificación presupuestal N°0000001584 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

De igual modo el Artículo, el Art. II del Título Preliminar de la norma acotada, establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico". Asimismo, los Gobiernos Locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo establecido en el Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N°29972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que con Solicitud S/N de fecha 09-02-2023, ingresado por mesa de partes con código de registro N° 405, la Asociación Luis M. Sanchez Cerro, junto al Equipo Técnico del Plan de Negocios en Tecnología "Mejoramiento de la Producción y Productividad de la Leche para su transformación en queso y yogurt de la Asociación en mención de Poclus Bajo de nuestro distrito, solicitan cofinanciamiento para poder ejecutar el plan de negocios.

Que, con Informe N°253-2023-M.D.G/MDF-SGDEL, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, de esta comuna alcanza Informe Técnico del Plan de Negocios de la Asociación Agropecuaria Luis M. Sanchez Cerro de Poclus Bajo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con Informe N° 120-2023, el Jefe de Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el Informe Técnico del Plan de Negocios de la Asociación Agropecuaria Luis M. Sanchez Cerro de Poclus Bajo.

Que, con Informe N° 023-2023-BMNM/MDF, el Asesor Legal Externo, Opina que es Procedente la solicitud de Cofinanciamiento para poder ejecutar el plan de negocios.

Que, de acuerdo a los establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es Órgano Ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, en el Art. 41° de la Ley Orgánica de la Municipalidades- Ley N°27972, señala “que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés publico vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional”.

Según los establecido en el Art. VI del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social.

Ahora bien, el Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas: y en concordancia con el Art. 3° del mismo cuerpo normativo se prescribe que son beneficiarios del programa de medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles, pudiendo abarcar todo tipo de producto generado por la actividad agraria o pecuaria, entre ellos algodón, maíz amarillo, duro , trigo y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultora familiar, que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos para tal fin.

Que, en atención a ello, el Art. 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, establece lo siguiente:

Art. 16° de transferencias financieras permitidas durante el año el Año Fiscal 2023, se autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

Las que realicen los Gobiernos Regionales, Locales, durante el año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios a través de convenios de cooperación interinstitucional, en el marco del Programa de Compensaciones para la competitividad-AGROIDEAS, a ser implementados en sus respectivos ámbitos territoriales.

La aplicación de los establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda, que participan en dicho programa, por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del presente año con Acta N° 015, y Acuerdo N°077, se acuerda por unanimidad aprobar y autorizar la transferencia financiera a favor de la Asociación Agropecuaria Luis M. Sanches Cerro de Poclus bajo, para el cofinanciamiento del del Plan de Negocios en Tecnología “Mejoramiento de la Producción y Productividad de la Leche para su transformación en queso y yogurt de la Asociación, con un monto **de S/.50,000.00(Cincuenta Mil con 00/100 soles)**

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; “El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal”, consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio por lo que;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF/A, de fecha 03 de Enero del 2023, en la que, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Nuevo Gerente Municipal donde establece en su artículo primero “Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el apoyo económico a favor de la *Asociación Agropecuaria Luis M. Sanches Cerro de Poclus bajo, para el cofinanciamiento del del Plan de Negocios en Tecnología* “Mejoramiento de la Producción y Productividad de la Leche para su transformación en queso y yogurt de la Asociación, con un monto **de S/.50,000.00(Cincuenta Mil con 00/100 soles)**

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al área de Presupuesto y Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **El apoyo económico de cofinanciamiento**, del presente acto resolutorio solo podrán ser destinados para el *Plan de Negocios en Tecnología* “Mejoramiento de la Producción y Productividad de la Leche para su transformación en queso y yogurt de la Asociación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CPC Manuel Jorge Fresno Valencia
GERENTE MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001584
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 20 PIURA
PROVINCIA : 02 AYABACA
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS [301539]

MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 22/08/2023
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : COBERTURA PARA INFORME TECNICO DEL PLAN DE NEGOCIOS DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA LUIS M SANCHEZ CERRO DE POCLUS BAJO

FECHA APROBACION : 23/08/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO INF 092-2023-MDF-GM

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	50,000.00
0035 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	50,000.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	50,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	50,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	50,000.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	50,000.00
2.3.2.7.14 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	50,000.00
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	50,000.00
TOTAL	50,000.00
TOTAL CERTIFICACION	50,000.00
TOTAL NOTA	50,000.00



Municipalidad Distrital de Frias
G.P.C. Armando Guerrero Ramirez Chu
JEFE DE PRESUPUESTO (S)

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

